



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 098-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe Nº 072-2013-GRA/OLP, del Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, a través del cual solicita se emita el acto Resolutivo de designación de un trabajador que se encargue de certificar los documentos objeto de saneamiento de bienes ante la SUNARP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 079-2005-SUNARP-SN, establece:

Traslado de copias de instrumentos públicos.
Cuando las inscripciones se realicen en mérito a instrumentos públicos, sólo podrán fundarse en traslados o copias certificadas expedidas por el Notario o funcionario autorizado de la institución que conserve en su poder la matriz, salvo disposición en contrario”;

Que, asimismo el artículo 7º de la RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 112-2005-SUNARP-SN, que modifica el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, señala:

“SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN E INSTRUMENTOS
La solicitud de inscripción se formula por escrito mediante los formatos aprobados especialmente para tal efecto, los mismos que deberán estar firmados por la persona que realiza la presentación del título, salvo la excepción establecida en el artículo 15 del Reglamento General de los Registros Públicos.

Las inscripciones sólo podrán fundarse en traslados o copias certificadas expedidas por el funcionario o institución que conserva en su poder la matriz o si se trata de documentos privados, en el mismo documento original con firmas legalizadas por notario, salvo disposición legal en contrario. Los documentos complementarios podrán ser presentados mediante copias legalizadas notarialmente o autenticadas por el fedatario de la Zona Registral donde se presenta el título.” (el resaltado es agregado);

Que, en ese contexto normativo es de advertir que las resoluciones que aprueban el saneamiento, son emitidas por la Oficina Regional de Administración, en cuyo poder se conserva la respectiva matriz.

En tal virtud debe oficializarse la designación del CPC JUAN JOSÉ VELILLE TORRES, Jefe de la Oficina Regional de Administración como el funcionario autorizado para certificar los documentos objeto de saneamiento de bienes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Estando al Informe de visto, Informe Nº 169-2013-GRA/ORAJ y de conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 27902, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y, en uso de las facultades conferidas por ley;

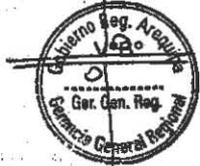


SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DESIGNAR al CPC **JUAN JOSÉ VELILLE TORRES**, Jefe de la Oficina Regional de Administración como el funcionario autorizado de certificar los documentos objeto de saneamiento de bienes que se encuentran en su poder, de conformidad a lo expuesto.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **TRECE (13)** días del mes de **FEBRERO** del dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

